

ESTADO CIVIL No. 03

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

[illegible]

DESFIJADO: 22 DE ENERO DEL 2021
HORA: 5:00 P.M.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 21 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Rad. 2018-00018, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia, demandada Rosalba contreras Ruiz, para decidir sobre el emplazamiento del demandado, solicitado por la apoderada de la parte actora. Sírvasse proveer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

Ejecutivo No. 50-577-40-89-001-2018-00018
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ROSALBA CONTRERAS RUIZ

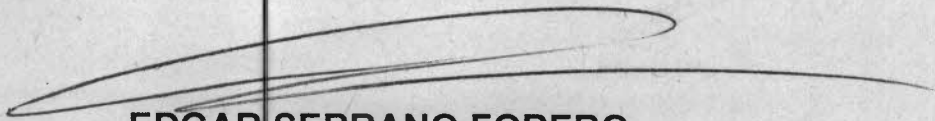
**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL**

Puerto Lleras, Meta, veintiuno de enero del dos mil veintiuno

Se accede a lo pedido por la parte actora, en consecuencia en la forma establecida en el artículo 293 del C.G.P., emplácese a la demandada ROSALBA CONTERAS RUIZ, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación del emplazatorio, comparezca por si, o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto de mandamiento de pago. Como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se hará, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En el evento de que la ejecutada no comparezca dentro de ese plazo, ingrese el proceso al Despacho para designar curador Ad-litem, con quien se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

Puerto Lleras, Meta, 20 de enero de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 2020-00020, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LUIS ANTONIO ANTOLINEZ JIMENEZ, para decidir sobre el emplazamiento del demandado solicitado por la apoderada de la parte actora.


SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

Proceso ejecutivo No. 2020-00020
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Luis Antonio Antolinez Jiménez

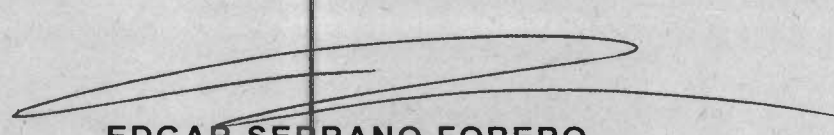
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO POMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Niéguese la solicitud de emplazamiento solicitado por la parte actora, toda vez que revisado el escrito de demanda se encuentra como dirección del demandado LUIS ANTONIO ANTOLINEZ JIMENEZ la Vereda Dos Quebradas, caserío Dos Quebradas, municipio de Fuente de oro, lugar al cual nunca se le han enviado las comunicaciones a este demandado.

Por lo anterior, se ordena al demandante intente la notificación a la parte pasiva a la dirección antes enunciada.

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez

Puerto Lleras, Meta, 20 de enero de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 2020-00028, demandante ALVARO BALLESTEROS, demandado ALEX ROBERT HERRERA ROMERO, para decidir sobre las cautelares solicitadas por la parte demandante. Sírvasse proveer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL

Secretario

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00028

Demandante: Álvaro Ballesteros

Demandada: Alex Robert Herrera Romero

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho

DECRETA

El embargo y retención en el porcentaje legal de todo aquello que constituya salario, así como de las prestaciones sociales y cualquier suma de dinero, que devengue el demandado ALEX ROBERT HERRERA ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.075.419, como empleado de la Alcaldía municipal de Puerto Lleras, Meta.

Igualmente se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga depositado el citado demandado en las cuentas de ahorro, corriente o que a cualquier otro título bancario financiero en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, VVBA, COPATRIAS.

Líbrese el correspondiente oficio con destino al PAGADOR y/o TESORERO de la mencionada entidad, como también al representante legal de las mencionadas entidades bancarias, para que, oportunamente, realice los descuentos de ley y lo consigne a órdenes de este Juzgado en la correspondiente cuenta Judicial, previniéndolos de que, de no hacerlo, responderá por dichos valores (artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso).

La medida se limita hasta la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000,00)

NOTIFÍQUESE

EDGAR SERRANO FORERO

Juez

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 20 de enero de 2021, paso al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo de alimentos No. 2019-00001 demandante: Comisaria de Familia de Puerto Lleras, Meta, demandado: Julio Yeison Tovar López, informando que se cumplió con el emplazamiento del demandado, pendiente designar curador ad-litem para notificación de la demanda. Sírvasse proveer.


SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

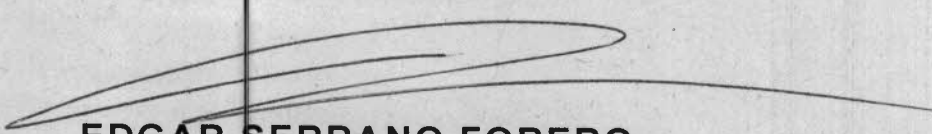
EJECUTIVO No. 505774089001 2019 00001 00
DEMANDANTE: Comisaria de Familia de Puerto Lleras, Meta
DEMANDADO: Julio Yeison Tovar López

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras – Meta veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Surtido como se encuentra el emplazamiento realizado al demandado Julio Yeison Tovar López, para que dentro del término concedido por la ley concurriera al proceso a notificarse del auto de mandamiento ejecutivo de pago de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designa al abogado ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ, como curador ad-litem, con quien se surtirá la debida notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Líbrese la comunicación

NOTIFÍQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez